



Ciudad de México, a 6 de abril de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Olivia Garza de los Santos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, apartado A, fracciones I y II, párrafo cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartados A, numeral 1, y D, incisos a), f) y g) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracciones LV, LVII, LXII y LXIII, 21, 54, 56 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXI, 5, fracción I, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES V Y VI; 15 FRACCIÓN XI QUATER); 64 LITERAL A. Y SE ADICIONA UN LITERAL A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

PROBLEMÁTICA

Sin duda alguna, la protección civil es esencial para salvaguardar la vida y los bienes de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres, promoviendo una sociedad consciente, segura y resiliente.

Para los mexicanos, y especialmente para las personas que habitan en la Ciudad de México, la protección civil es una importante herramienta que ayuda a prevenir, preparar,



responder y recuperar las condiciones de vida humana ante situaciones de riesgo generadas por fenómenos naturales (terremotos, huracanes, lluvias e inundaciones) o bien provocadas por la acción humana (accidentes industriales, incendios, conflictos armados). Su importancia radica precisamente en la prevención de riesgos, esto es, identificar y evaluar las posibles amenazas con el objeto de implementar las medidas preventivas que ayuden a reducir el impacto de los desastres que lleguen a suceder.

Por otra parte, prepara, o sea, capacita a los diferentes componentes de la sociedad, en especial a grupos especializados (brigadistas) a través de cursos y, especialmente, en lo tocante a la realización de simulacros y elaboración de planes y programas de contingencia y prevención.

Y finalmente, responde coordinando a las instituciones y a los integrantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, el auxilio, la evacuación y la asistencia humanitaria que se requiera durante el desarrollo de la emergencia que se derive de los hechos catastróficos que la generen; y recupera las condiciones de vida a través de el restablecimiento de los servicios públicos y la infraestructura hasta el completo restablecimiento de la normalidad.

De tal forma, la protección civil y la gestión de riesgos benefician a nuestra sociedad al prevenir y, en su caso, reducir daños y pérdidas de vidas humanas y recursos materiales, bienes de particulares y públicos, garantizándose la continuidad de los servicios esenciales para la actividad humana, promover y fomentar la cultura de la prevención, autoprotección y la participación ciudadana, capacitando y enseñando a la población en general sobre cómo actuar ante situaciones de emergencia, fenómenos naturales o siniestros provocados por la acción humana.

De tal forma, se estima pertinente proponer reformas a la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México a efecto de incorporar en el cuerpo de la Ley voces con las que se busca, por una parte, ampliar la protección y preservación de elementos materiales o inmateriales de identidad cultural de los habitantes de la



ciudad, en especial de los pueblos originarios; acotar el objeto de reducir las afectaciones de los fenómenos catastróficos; precisar que los centros educativos a los que se hace referencia en el texto vigente son tanto públicos como privados; incluir entre los servicios vitales y sistemas estratégicos a la movilidad y, finalmente, que se considere que los equipos contra incendios como los extintores no solo deberán estar debidamente señalizados, sino que estos deberán contar con cargas vigentes en cumplimiento de la NOM-154-SCFI-2005 y aquellas Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como los lineamientos específicos expedidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y protección Civil de la Ciudad, ello con el evidente objeto de que cumplan con su función de ayudar a controlar una conflagración por fuego.

Respecto a la propuesta de inclusión de la movilidad en la Ley, esta se estima pertinente en razón de que se estima que la misma se trata de un servicio vital y un sistema estratégico que permita, tanto a autoridades como a la población, estar en condiciones de hacer frente a la eventual emergencia con la debida prontitud y eficacia que se requiera, motivo por el cual debe ser garantizada durante una emergencia derivada de un evento catastrófico, por lo que se debe garantizar la continuidad de operación de los servicios de transporte público, así como preservar o garantizar la operación de la infraestructura vial en las diferentes modalidades, esto es calles y avenidas, ciclovías, entre otras, que permitan que la población pueda trasladarse en transporte público, vehículos particulares, motocicletas, bicicletas e, incluso, vía peatonal.

La finalidad de la propuesta que se plantea no es otra más que incluir en el texto normativo elementos que ayuden a autoridades, particulares e instituciones públicas y privadas a ejecutar las acciones necesarias para una efectiva labor de prevención de riesgos y, en su caso, atención de las emergencias que se deriven de fenómenos naturales o actos humanos que generen situaciones de emergencia que pongan en riesgo la integridad física de personas y bienes, la vida misma de personas y seres sintientes y que afecten la infraestructura pública y privada paralizando la prestación de servicios a la población, particularmente durante situación de emergencia en los que se



este haciendo frente a las consecuencias de eventos devastadores que alteren el normal desarrollo de las actividades de quienes habitamos esta Ciudad.

Por lo anterior, se estima pertinente el análisis y eventual aprobación de la presente propuesta legislativa a la luz de los siguientes:

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

MARCO FEDERAL

- Artículo 1o, 73, fracción XXIX-I; Primer párrafo, Literal A, numeral II del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Protocolo adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949.
- Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

MARCO LOCAL

- Artículo 1 De la Ciudad de México; Artículo 9 Ciudad Solidaria; Artículo 14 Ciudad Segura; Artículo 16 Ordenamiento Territorial; y Artículo 53 Alcaldías, todos de la Constitución Política de la Ciudad de México.;

Finalmente, la propuesta de redacción se detalla en el siguiente cuadro comparativo para facilitar la comprensión de la importancia del planteamiento que nos ocupa.

| LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TEXTO VIGENTE | LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TEXTO PROPUESTO |
|---|---|
| Artículo 7. Los principales objetivos del Sistema son: I. a IV. ... | Artículo 7. Los principales objetivos del Sistema son: I. a IV. ... |



| | |
|--|---|
| <p>V. Fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades Resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;</p> <p>VI. Incorporar a la Gestión Integral de Riesgos, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo de la Ciudad de México, para revertir el proceso de generación de Riesgos;</p> <p>VII. a VIII. ...</p> | <p>V. Fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades Resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales y preservar sus elementos culturales;</p> <p>VI. Incorporar a la Gestión Integral de Riesgos, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo de la Ciudad de México, para revertir el proceso de generación de Riesgos y mitigar sus efectos;</p> <p>VII. a VIII. ...</p> |
| <p>Artículo 15. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI Quater) Para los Centros Educativos establecidos en su demarcación deberán vigilar que el Programa Interno de Protección Civil se encuentre vigente. De no ser así, deberá procederse de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.</p> <p>XIII) a XXII) ...</p> | <p>Artículo 15. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI Quater) Para los Centros Educativos públicos y privados establecidos en su demarcación deberán vigilar que el Programa Interno de Protección Civil se encuentre vigente. De no ser así, deberá procederse de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.</p> <p>XIII) a XXII) ...</p> |
| <p>Artículo 50. El Programa General deberá precisar, en sus aspectos de organización y temporalidad, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>III. Las actividades de prevención en Servicios Vitales, Sistemas Estratégicos, espacios sociales, deportivos y empresariales en al menos:</p> | <p>Artículo 50. El Programa General deberá precisar, en sus aspectos de organización y temporalidad, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>III. Las actividades de prevención en Servicios Vitales, Sistemas Estratégicos, espacios sociales, deportivos y empresariales en al menos:</p> |



| | |
|---|--|
| <p>a. a i. ...</p> <p>j. Transporte;</p> <p>k. Espacios públicos; y</p> <p>l. Escuelas y hospitales.</p> <p>Sin correlativo</p> | <p>a. a i. ...</p> <p>j. Movilidad;</p> <p>k. Transporte;</p> <p>l. Espacios públicos; y</p> <p>m. Escuelas y hospitales.</p> |
| <p>Artículo 64. Los establecimientos clasificados de bajo Riesgo deberán cumplir con las siguientes medidas preventivas, así como las que para tal efecto se establezcan en el Reglamento:</p> <p>a. Extintor o extintores, debidamente señalizados;</p> <p>b. a f. ...</p> | <p>Artículo 64. Los establecimientos clasificados de bajo Riesgo deberán cumplir con las siguientes medidas preventivas, así como las que para tal efecto se establezcan en el Reglamento:</p> <p>a. Extintor o extintores, debidamente señalizados y con carga vigente;</p> <p>b. a f. ...</p> |

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 7 fracciones V y VI; 15 fracción XI Quater); 64 literal a. y se adiciona un literal a la fracción III del artículo 50 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo Único. reforman los artículos 7 fracciones V y VI; 15 fracción XI Quater); 64 literal a. y se adiciona un literal a la fracción III del artículo 50 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Artículo 7. Los principales objetivos del Sistema son:

I. a IV. ...

V. Fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades Resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales y preservar sus elementos culturales;



VI. Incorporar a la Gestión Integral de Riesgos, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo de la Ciudad de México, para revertir el proceso de generación de Riesgos y mitigar sus efectos;

VII. a VIII. ...

Artículo 15. Corresponde a las Alcaldías:

I. a X. ...

XI Quater) Para los Centros Educativos públicos y privados establecidos en su demarcación deberán vigilar que el Programa Interno de Protección Civil se encuentre vigente. De no ser así, deberá procederse de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

XIII) a XXII) ...

Artículo 50. El Programa General deberá precisar, en sus aspectos de organización y temporalidad, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

I. a III. ...

III. Las actividades de prevención en Servicios Vitales, Sistemas Estratégicos, espacios sociales, deportivos y empresariales en al menos:

a. a i. ...

j. Movilidad;

k. Transporte;

l. Espacios públicos; y

m. Escuelas y hospitales.

Artículo 64. Los establecimientos clasificados de bajo Riesgo deberán cumplir con las siguientes medidas preventivas, así como las que para tal efecto se establezcan en el Reglamento:

a. Extintor o extintores, debidamente señalizados y con carga vigente;

b. a f. ...

Artículos Transitorios.



PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá, dentro de un plazo no mayor a 90 días naturales, realizar las adecuaciones necesarias a los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones administrativas aplicables, a fin de armonizarlos con el contenido del presente Decreto.

TERCERO. La autoridad competente en materia de gestión integral de riesgos y protección civil deberá emitir, dentro de los 120 días naturales siguientes, los lineamientos técnicos necesarios para:

- I. La verificación de la vigencia de los Programas Internos de Protección Civil en centros educativos públicos y privados;
- II. Las condiciones mínimas que deberán cumplir los equipos contra incendio, incluyendo su carga vigente, mantenimiento y señalización;
- III. La incorporación del componente de movilidad como servicio vital o sistema estratégico en los instrumentos de planeación en materia de gestión integral de riesgos.

CUARTO. Las alcaldías, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, deberán establecer mecanismos de colaboración con las autoridades educativas, públicas y privadas, para garantizar el cumplimiento de los Programas Internos de Protección Civil en los centros educativos.

QUINTO. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en coordinación con las alcaldías, deberá implementar campañas de capacitación, difusión y concientización, dirigidas a la población y a los responsables de establecimientos, sobre:

- I. La importancia del mantenimiento de equipos contra incendio;
- II. La actualización de Programas Internos de Protección Civil;
- III. Las medidas de prevención en materia de riesgos asociados a movilidad.



SEXTO. Las obligaciones establecidas en el presente Decreto deberán implementarse de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestaria y capacidades institucionales, sin que ello implique la suspensión del cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil vigentes.

SÉPTIMO. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil deberá, en un plazo no mayor a 180 días naturales, presentar al Congreso de la Ciudad de México un informe sobre:

- I. El grado de implementación del presente Decreto;
- II. Las acciones realizadas por las alcaldías;
- III. Las áreas de mejora detectadas.

OCTAVO. Las disposiciones del presente Decreto deberán interpretarse conforme a los principios de prevención, máxima protección a la vida e integridad de las personas, y gestión integral de riesgos, privilegiando en todo momento la seguridad de la población.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 6 días del mes de abril de 2026.

Suscribe
OLIVIA
GARZA DE LOS SANTOS
69D3CEFE1BD4CA69C27C403C

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Certificado de firma 06/04/2026 09:19

| | |
|--|--|
| Documento electrónico | Solicitante del proceso de firma Almacenado |
| Identificador: 69D3CEA0F8003447AD3E9B59 Nombre y extensión: INICIATIVA Protección Civil.pdf Descripción: Cantidad de páginas: 3 Estado: Firmado Firmantes: 1 Huella digital del contenido del documento original: e44db21ed81cb8bb2f27843f62391f79ad47a6c1edfeb9d6517a7a8065f6efd0 Huella digital del contenido del documento firmado: 4cf597c29148a6088b748d03b772058ae4869391dcf3a0f293454ef0ce995f4c | Nombre: Olivia Garza De Los Santos Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 189.146.145.108 Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 06/04/2026 09:17 |

Constancia de conservación del documento firmado

| | |
|---|---|
| Información de la constancia NOM-151 | Información del emisor de la constancia NOM-151 |
| Fecha de emisión: 06/04/2026 15:19:33 UTC (06/04/2026 09:19:33 Hora local de la Ciudad de México) Nombre y extensión: 051e407c-1ed9-41db-833c-4c76df4aaa41.cons Huella digital contenida en la constancia: 4cf597c29148a6088b748d03b772058ae4869391dcf3a0f293454ef0ce995f4c | Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V. Certificado PSC válido desde: 2017-07-19 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19 |

Firmantes

| Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS | | |
|---|--|---|
| Atributos | Firma | Fecha |
| Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx | ID: 69D3CEFE1BD4CA69C27C403C IP: 189.146.145.108  | Enviado: 06/04/2026 09:19:01 Aceptó Aviso de Privacidad: 06/04/2026 09:19:27 Visto: 06/04/2026 09:19:27 Confirmado: 06/04/2026 09:19:27.547 Firmado: 06/04/2026 09:19:27.551 |

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

